



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I00Z3	Codi d' Expedient AOG/2020/97

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CAN CODINA

Vista la petición formulada por la Fundación Can Codina, en fecha 06/08/2020, para que le sea concedida una subvención para financiar colaborar con los gastos del presupuesto ordinario de los servicios para la tercera edad: residencia asistida, centro de día y viviendas para la tercera edad.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa , por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 31 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Can Codina, con CIF G62851191, por un importe de 80.000 € (ochenta mil euros), destinada a colaborar con los gastos del presupuesto ordinario de los servicios para la tercera edad: residencia asistida, centro de día y viviendas para la tercera edad, De acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la es el siguiente:



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I00Z3	Codi d' Expedient AOG/2020/97

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAN CODINA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS PARA MAYORES: RESIDENCIA ASISTIDA, CENTRO DE DÍA Y VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES

REUNIDOS

De una parte D. Amadeu Lleopart Costa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con NIF P0828300D, actuando en calidad de representante legal, facultado por la Junta de Gobierno Local de fecha (...), que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Antoni Fajardo y Graupera.

De la otra parte, el Sr. (...) con NIF (...), en calidad de Presidente de la Fundación Can Codina con NIF G62851191 y domicilio social en Ctra, Manresa 2.

Cada uno en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Can Codina ejerce la acción social de atención a personas mayores en los servicios de residencia asistida, centro de día y viviendas de servicios.
2. Que la Fundación Can Codina pide al Ayuntamiento de Tona una partida extra para hacer frente a los gastos ordinarios dado que la partida asignada es insuficiente para los gastos de los servicios municipales agravada por la covid19, causando problemas importantes para hacer frente a pagos de nóminas, proveedores y servicios habituales.

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio

Que ambas partes están comprometidas a trabajar a favor de las personas mayores del municipio.

Segundo.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Can Codina con una colaboración



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I00Z3	Codi d' Expedient AOG/2020/97

económica por un importe de 80.000 € (ochenta mil euros), para los gastos ordinarios del servicio y que complementan la partida aprobada para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria T08 2312 48900.

Tercero.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016).

Cuarto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos ordinarios del servicio efectuadas entre los días 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Sexto.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones. coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Séptimo.- Pago

Dado que la Fundación Can Codina es una asociación que lleva a cabo acciones para la tercera edad requiere de pagos para poder desarrollar su actividad.

Dado que el punto 21º de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I00Z3	Codi d' Expedient AOG/2020/97

establece en el apartado 3 que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que habrán de explicitar en las Bases Reguladoras o en el acto de concesión, se hará un pago adelantado del 100% de la totalidad de la subvención concedida según los siguientes plazos:

- Un pago de 60.000 € una vez todas las partes hayan firmado debidamente el presente convenio.
- Un pago de los 20.000 € restantes a mediados del mes de octubre de 2020.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de certificación emitida por organismo competente acreditativa que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se debe colocar en un lugar visible.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I00Z3	Codi d' Expedient AOG/2020/97

subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Décimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Undécimo.- Resolución

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Duodécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio."

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 80.000 € (ochenta mil euros) con cargo a la aplicación T08 2312 48900 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Fundación Can Codina.